



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Enero del dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)", así como también el numeral 22 señala que tiene derecho además "(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe la autonomía política, administrativa y económica de las municipalidades en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", así como también el Artículo II establece que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Que, el artículo 77° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que "La Autoridad de salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 88° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que "La producción y comercio de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetas a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud".

Que, el artículo 1° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos, establece que "Las normas generales de higiene de alimentos así como las condiciones y requisitos sanitarios a que deberán sujetarse la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad".

Que, los mercados de abastos de nuestra ciudad, en su mayoría, se han desarrollado al margen de la planificación y la formalización de su actividad comercial; y a través de los años se ha observado una serie de problemas que han ido acrecentándose y que van más allá de las deficientes condiciones de venta, higiene y manipulación de alimentos, lo cual dificulta a la autoridad municipal actual el ordenamiento de los mercados.

Que, existe preocupación de las autoridades locales y regionales de salud, por el riesgo sanitario de enfermedades transmisibles, debido a las condiciones insalubres en que vienen funcionando los diferentes establecimientos que comercializan alimentos y bebidas de consumo humano, sobre todo de aquellos que por sus dimensiones y características comerciales se constituyen como los principales abastecedores de alimentos de la ciudad.

Que, en este contexto, resulta de imperiosa necesidad constituir el Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, mercados de abastos y



establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, a fin de fomentar los procesos de formalización, habilitación urbana, ordenamiento y saneamiento sanitario, así como el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínima del mismo, en salvaguarda de la Salud Pública.

Que, la aprobación del presente proyecto de Ordenanza no genera afectación económica a la entidad edilicia, por el contrario los beneficios que se obtendrán serán: Disminuir el riesgo de brote de enfermedades transmisibles, mejorar las condiciones sanitarias de infraestructura y funcionamiento e imagen de los establecimientos y mercados e incrementar sus ventas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES
DISTRITAL, MEJORAR LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS E
INFRAESTRUCTURA MINIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, Y CONSTITUYE EL COMITÉ
MULTISECTORIAL DE INTERVENCIÓN DEL COMPLEJO COMERCIAL
AUTOGESTIONARIO DE TRUJILLO, LOS MERCADOS DE ABASTOS Y
ESTABLECIMIENTOS ALEDAÑOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto declarar de necesidad e interés distrital, Mejorar las condiciones higiénico sanitarias e infraestructura mínima de los establecimientos de comercialización de alimentos; así como constituir el Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población trujillana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la jurisdicción del Distrito de Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante del Centro de Salud "Los Jardines".
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
- Un representante de la Dirección de Regulación Sectorial de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
- Un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito.
- Un representante del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Además contará con un órgano consultivo integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET.
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad.
- Un representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de La Libertad.



- Un representante de HIDRANDINA.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- Un representante de la DIRTEPOL - PNP.
- Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad - SEDALIB.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral V. Sede Trujillo. Dirección Registral - SUNARP.
- Un representante de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Un representante de la Universidad Alas Peruanas.
- Un representante de la Universidad César Vallejo.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

El Comité Multisectorial de Intervención, con el voto mayoritario de sus integrantes, podrá incorporar al órgano consultivo a representantes de otras organizaciones que considere necesaria su participación y aporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Comité:

- a) Formular el Plan de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, orientado a fomentar los procesos de formalización, habilitación urbana, ordenamiento y saneamiento sanitario, así como el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínima de los mismos.
- b) Velar por el cumplimiento de la normatividad de regulación y control del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos.
- c) Ejecutar los lineamientos del proceso de intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos.
- d) Precisar los alcances del proceso de intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos.
- e) Armonizar criterios, pasos y contenidos en las diversas etapas del proceso de intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos.
- f) Promover las mejoras de la calidad de vida de los propietarios, comerciantes y trabajadores del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos.
- g) Conducir la propuesta de intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos en concordancia con la normatividad respectiva vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Sub Gerencia de Salud, que en coordinación con las instituciones integrantes del Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, presida la ejecución de lo dispuesto en la presente norma municipal.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo a los quince días del mes de Enero del Dos mil trece.



PLS

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICIÓN DE FECHA 18-01-13